CONTRATO N° 05/2022

Entre el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial**, domiciliada en la Avda. Mariscal López N°410 esquina Pa`í Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 612.997, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con RUC Nº 80003796-0, domiciliada en Iturbe Nº 1047 c/ Teniente Fariña, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIO VICENTE MÓDICA LUCENTE**, con Cédula de Identidad Nº 564.973, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa Nº 08/2022, ID Nº 408.581**, destinado a **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE BIENES Y VALORES",** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, los anexos del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos consignados en el SICP;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 408.581.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 08/2022**, convocado por el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según **Resolución CM N° 365/2022**.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ESCUELA JUDICIAL

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

N° DE LOTE	N°DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT.	TASA PREMIO	PREMIO TOTAL
1	1	Seguro de vehículo - HYUNDAI NEW TUCSON; Año: 2011; Chasis Nº KMHJT81VDCU340933; Chapa Nº BKJ 718 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	101.478	1.217.736
1	2	Seguro de vehículo/Minibus - HYUNDAI H-1; Año 2012; Chasis Nº KMJWA37HACU406147 - Chapa N° BLL 595 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	110.853	1.330.236
1	3	Seguro de vehículo - ST. WAGON - KINGSTAR DD6470C; Año 2012; Chasis Nº LDD01B028C0000317; Chapa: YAF 281 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	105.127	1.261.524
1	4	Seguro de vehículo - CAMIONETA - INVICTA HXK1021; Año 2012; Chasis Nº: LA9F1C419CHFWW431; Chapa Nº YAF 282 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	70.010	840.120
1	5	Seguro de vehículo - MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU650802 - Chapa N° BSK 026 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	128.519	1.542.228
1	6	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU651537 - Chapa N° BSK 073 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	128.519	1.542.228
1	7	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU650347 - Chapa N° BSK 013 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	128.519	1.542.228
1	8	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2016; Chasis Nº KMJWA37KAGU799855 - Chapa N° HAP 105 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	147.019	1.764.228
1	9	Seguro de vehículo – MINIBUS HYUNDAI H-1; Año 2016; Chasis Nº KMJWA37KAGU800278 - Chapa N° HAP 103 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	147.019	1.764.228

1	10	Seguro de vehículo – ST. WAGON - HYUNDAI NEW TUCSON; Año 2017; Chasis Nº KMHJ381ADHU207498 - Chapa N° HBB 331 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	148.145	1.777.740
1	11	Seguro de vehículo – MINIBUS - HYUNDAI H-1; Año 2018; Chasis Nº KMJWA37KBJU903658 - Chapa N° HBK 256 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	145.519	1.746.228
1	12	Seguro de vehículo – MINIBUS - HYUNDAI H-1; Año 2018; Chasis Nº KMJWA37KBJU932246 - Chapa N° HCZ 292 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	149.519	1.794.228
1	13	Seguro de vehículo – MINIBUS - HYUNDAI H-1; Año 2019; Chasis Nº KMJWA37KBKU033006 - Chapa N° AAAA144 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	153.029	1.836.348
1	14	Seguro de vehículo – MINIBUS - HYUNDAI H-1; Año 2019; Chasis Nº KMJWA37KBKU032180 - Chapa N° AAAA146 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	153.029	1.836.348
1	15	Seguro de vehículo – KIA SORENTO; Año 2020; Chasis Nº KNAPH81BBL5568589 - Chapa N° AACA191 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	173.641	2.083.692
1	16	Seguro de vehículo - KIA SPORTAGE; Año:2009; Chasis Nº KNAJE551297590091; Chapa Nº EAE 916 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	47.496	569.952
1	17	Seguro de vehículo/Minibús - HYUNDAI H-1; Año 2014; Chasis Nº KMJWA37HAEU646452 - Chapa N° BTH 018 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	131.529	1.578.348
1	18	Seguro de vehículo – NISSAN XTRAIL; Año 2011; Chasis Nº: JNITANT31ZO100144; Chapa Nº EAG 383 (Conforme al detalle establecido en las EE.TT.)	-	12	56.648	679.776

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 26.707.416 G. (guaraníes veintiséis millones setecientos siete mil cuatrocientos dieciséis).

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinticuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El lugar de entrega de las pólizas de seguro deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

- ✓ **Local del Consejo de la Magistratura sede administrativa, sito en la calle Eligio Ayala N° 1420 esq. Pa 'í Pérez.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

INTERCONTINENTAL S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA · ESCUELA JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 01 mes diciembre y año dos mil veintidós. -

Por el Tomador: _____

ABG. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

Por el Asegurador: _____

DR. MARIO VICENTE MODICA LUCENTE
Representante Legal
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.